

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por el Banco Agrario de Colombia en contra de la señora María Nubia Jaramillo Jaramillo, junto con solicitud de medida cautelar.

Pasa a Despacho en la fecha toda vez que al titular del Juzgado le fue concedida licencia por enfermedad el 30 de abril del año avante, y solo hasta el 7 de mayo de 2024 se nombró por parte del H. Tribunal Superior de Manizales, su reemplazo.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 47

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	María Nubia Jaramillo Jaramillo
Radicado:	17433 40 89 001 2020 00232 00

La parte demandante, quien actúa a través de apoderado judicial, ha solicitado como MEDIDA CAUTELAR:

1. El embargo de los depósitos que existan o que llegaren a existir en posibles cuentas corrientes que posea el demandado en la siguiente entidad bancaria: Banco Pichincha

Por tal motivo solicita que se expida oficio con destino a la Entidad al correo electrónico notificacionesjudiciales@pichincha.com.co, para que realicen los descuentos pertinentes y sean puestos a disposición de la cuenta de depósitos judiciales.

Los dineros retenidos deberán ser puestos a órdenes de este Juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, sede Bolivia – Pensilvania, Caldas, en la cuenta de Depósitos Judiciales Nro. 174332042001 y para el citado proceso, el embargo subsistirá hasta la fecha en que se le comunique su cancelación

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los depósitos que existan o que llegaren a existir en posibles cuentas corrientes que posea la demandada, señora María Nubia Jaramillo Jaramillo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.988.134, hasta por la suma de \$24.730.364 M/te

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CUARTO: LÍBRESE LÍBRESE las comunicaciones pertinentes. Por Secretaría remítase la comunicación a los correos electrónicos para la respectiva notificación, y con copia a la parte interesada, advirtiéndose que deberá procurar por su perfeccionamiento, toda vez que conforme a la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, dicho oficio se presume autentico con la firma del autor, sin dejar de lado que es deber Constitucional y Legal de los sujetos procesales realizar sus actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
JUEZ (E)

Notificación en Estado Nro. 40
Fecha: 9 de mayo de 2024

Secretaria _____

Firmado Por:
Alejandra Cardona Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48c909b4ab1fb49ff6ff352fd221ee02c5d97b3cc32bdc4b9a9f4a18328902d

Documento generado en 08/05/2024 02:17:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>